



**DECRETO 1000 – 0354 DE 2021
(20 DE JUNIO DE 2021)**

***POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EL 21 DE JUNIO DE 2021 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales consagradas en el numeral 1 del artículo 315, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos, libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en ese sentido, el artículo 52 superior señala que el ejercicio del deporte, en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, por lo tanto, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Club Deportes Tolima es un club de fútbol colombiano con sede en la ciudad de Ibagué, fundado el 18 de diciembre de 1954, quien juega de local en el Estadio Manuel Murillo Toro y participa en la Categoría A del fútbol profesional colombiano, convirtiéndose en el equipo insignia del Departamento del Tolima y del Municipio de Ibagué, pues representa desde lo más profundo la cultura tolimense, también conocido como "El Vinotinto y Oro".

Que como es de público conocimiento, el día 20 de junio de 2021, el Club Deportes Tolima se coronó campeón de fútbol profesional colombiano "Liga Betplay I-2021", consiguiendo así su tercera estrella en el ámbito futbolístico colombiano, evento que llena de orgullo a toda la comunidad ibaguereña y en general, al Departamento del Tolima.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Ibagué,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese día cívico el 21 de junio de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con ocasión de la declaración del día cívico de que trata el presente decreto, no habrá actividades laborales en los organismos y entidades públicas del Municipio de Ibagué. El sector privado tendrá a su discrecionalidad la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se exceptúan del día cívico decretado, los servidores públicos de los servicios de salud, esenciales en materia de pandemia, prevención y atención de desastres, servicios públicos esenciales, comisarias de familia e



**DECRETO 1000 – 0354 DE 2021
(20 DE JUNIO DE 2021)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EL 21 DE JUNIO DE 2021 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

inspecciones de policía que se encuentren en turno de disponibilidad, tránsito y fuerza pública.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal

Va. Sr. Oficio Jurídico